

IP RODONTOMED S.A.
Firma Autorizada
11-04-2018
16:30.

Resolución Nro. IESS-DSGSIF-2018-0002

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DR. MARCO ANDRÉS SOTOMAYOR PAREDES
DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR (E)
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 370 de la Norma ibídem estipula: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados";

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 4 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2018-0006-RFDQ de 08 de marzo de 2018 establece lo siguiente: "Los funcionarios autorizados de Gasto, delegados a través de la presente Resolución, de acuerdo a los montos asignados deberán: (...) i) Resolver motivadamente la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos, previo informe del administrador y/o responsable, supervisor y/o fiscalizador, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General y demás normativa vigente (...);"

Que, mediante contrato Nro. IESS-PG-2017-0129-C suscrito de 27 de junio de 2017, entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la empresa PRODONTOMED S.A., ésta última se obligó a realizar la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA, RAYOS X PERIAPICAL, COMPRESORES ODONTOLÓGICOS, AUTOCLAVES, MICROMOTORES, TURBINAS Y ACCESORIOS ODONTOLÓGICOS PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA PARA EL C.C.Q.A. AZOGUES, C.C.Q.A. CENTRAL LOJA, C.C.Q.A. EFRÉN JURADO LÓPEZ, C.C.Q.A. EL BATÁN, C.C.Q.A. JIPIJAPA, CENTRO DE ESPECIALIDADES OTAVALO, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA, UNIDAD DE SALUD IESS BAÑOS, UNIDAD DE SALUD IESS COTACACHI, UNIDAD DE SALUD IESS EL CARMEN, UNIDAD DE SALUD IESS SANTA CRUZ, UNIDAD DE SALUD IESS ALAUSÍ, UNIDAD DE SALUD IESS ATUNTAQUI, UNIDAD DE SALUD IESS CAYAMBE, UNIDAD DE SALUD IESS CELICA, UNIDAD DE SALUD IESS HUAQUILLAS, UNIDAD DE SALUD IESS MACARÁ, UNIDAD DE SALUD IESS SAN GABRIEL, UNIDAD DE SALUD IESS SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, C.S.A. SAN CRISTÓBAL, HOSPITAL BÁSICO ANCÓN, HOSPITAL BÁSICO EL PUYO, HOSPITAL BÁSICO LATACUNGA, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO, HOSPITAL GENERAL AMBATO, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO, HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA, UNIDAD DE SALUD IESS BAHÍA, UNIDAD DE SALUD IESS CUENCA, UNIDAD DE SALUD IESS PUYO Y UNIDAD DE SALUD IESS ZARUMA", en un plazo de 45 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;

Que, con fechas 18 de agosto del 2017 y 09 de agosto del 2017, el Sr. Sammyr Patricio Ayala Brito, Representante Legal de la empresa PRODONTOMED S.A., emitió los oficios S/N, dirigidos al Abg. Saúl

Resolución Nro. IESS-DSGSIF-2018-0002

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

Alexander Quinteros en calidad de Administrador del contrato Nro. IESS-PG-2017-0129-C, solicitando una prórroga de plazo, indicando textualmente: "...al momento, con todas las garantías entregadas, con el contrato debidamente firmado y protocolizado, la entidad contratante no ha procedido al desembolso del anticipo al que se obligó mediante el contrato antes citado.

1. *Este anticipo es importante para iniciar los trámites de importación de los equipos requeridos, ya que, ningún proveedor en el País los tiene en stock debido al costo de los mismos en el volumen que requerido por el IESS, es decir, es necesario que la entidad cumpla con su obligación contractual de otorgar el anticipo acordado para que a su vez mi representada cumpla con sus obligaciones en el plazo establecido...*;

1. *"... solicito de la manera más comedida, autorice la suscripción de una prórroga de plazo del contrato en mención, considerando que la cancelación del anticipo, a la fecha, no se ha efectuado, retrasando el cumplimiento de las obligaciones contractuales..."*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CNM-2017-0395-M, de fecha 18 de Agosto del 2017, el Abg. Saúl Quinteros, en ese entonces administrador del contrato Nro. IESS-PG-2017-0129-C, solicita las Actas de Entrega Recepción Parcial a los Coordinadores Provinciales del Seguro de Salud del IESS;

Que, mediante Oficio Nro. IESS-CNM-2017-0013-O, de fecha 21 de Agosto del 2017, el Abg. Saúl Alexander Quinteros, en ese entonces administrador del contrato Nro. IESS-PG-2017-0129-C, emite la respuesta a la solicitud de plazo de prórroga realizada mediante Oficios S/N de fechas 18 de Agosto del 2017 y 09 de Agosto del 2017, por el Sr. Sammyr Patricio Ayala Brito, Representante Legal PRODONTOMED, (Documento sumillado al ser entregado físicamente); dicha respuesta indica textualmente: "... De acuerdo a la Cláusula Octava: Plazo del contrato, numeral 8.01 establece que el plazo para la entrega de todos los equipos, instalados y puestos en funcionamiento, incluida la capacitación y entregados a entera satisfacción de la contratante (Establecimientos de Salud) es de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la fecha de suscripción del contrato cuyo plazo de entrega feneció el 11 de agosto de 2017. Lo subrayado me pertenece.

En Este contexto y de acuerdo al análisis de la solicitud presentada, es menester informar que no es procedente aplicar la Cláusula Novena del Contrato, debido a que los justificativos presentados por la Empresa no se enmarcan en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil...";

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2017-3729-M, de fecha 26 de octubre del 2017, el Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Encargado, designa a la Ing. Ana Lucía Villarreal Lara, como Administradora del contrato Nro. IESS-PG-2017-0129-C;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CNES-2018-0165-M de 14 de marzo de 2018, la Administradora del Contrato remite su informe técnico respecto al cumplimiento de obligaciones contractuales de la contratista PRODONTOMED S.A., evidenciando lo siguiente:

NUMERO	UNIDADES PARA ENTREGA DE EQUIPOS	CANTIDAD DE EQUIPOS A SER ENTREGADOS	EQUIPOS A SER ENTREGADOS	FECHA DE ENTREGA DE ACUERDO A INFORMACIÓN OBTENIDA	DÍAS DE ATRASO POSTERIOR A LA FECHA LIMITE DE ENTREGA
1	C.C.Q.A. AZOGUES I	1	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215

Resolución Nro. IESS-DSGSIF-2018-0002
Quito, D.M., 10 de abril de 2018

2	C.C.Q.A. CENTRAL LOJA	1	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	13 de septiembre de 2017	33
3	C.C.Q.A. EFRÉN JURADO LÓPEZ,	3	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	27 de septiembre del 2017	47
		1	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
4	C.C.Q.A. EL BATÁN	1	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	4 de septiembre de 2017	24
		1	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
5	C.C.Q.A. JIPIJAPA	2	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	29 de noviembre de 2017	110
6	CENTRO DE ESPECIALIDADES OTAVALO	2	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	9 de septiembre de 2017	29
7	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	1	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
8	UNIDAD DE SALUD IESS BAÑOS	1	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	21 de septiembre de 2017	41
		1	RAYOS X DE PARED PARA USO ODONTOLÓGICO	30 de noviembre de 2017	50
		1	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
9	UNIDAD DE SALUD IESS COTACACHI	1	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	6 de septiembre de 2017	26
10	UNIDAD DE SALUD IESS EL CARMEN	1	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	30 de octubre del 2017	80
11	UNIDAD DE SALUD IESS SANTA CRUZ	1	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	1 de diciembre de 2017	112
		1	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215

Resolución Nro. IESS-DSGSIF-2018-0002

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

12	UNIDAD DE SALUD IESS ALAUSÍ	1	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
13	UNIDAD DE SALUD IESS ATUNTAQUI,	1	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	4 de septiembre de 2017	24
14	UNIDAD DE SALUD IESS CAYAMBE	1	RAYOS X DE PARED PARA USO ODONTOLÓGICO	1 de diciembre de 2017	112
15	UNIDAD DE SALUD IESS CELICA	1	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	14 de septiembre de 2017	34
		1	COMPRESOR CAPACIDAD 1,5HP PARA BACK UP	14 de septiembre de 2017	34
16	UNIDAD DE SALUD IESS HUAQUILLAS	1	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	23 de noviembre de 2017	104
17	UNIDAD DE SALUD IESS MACARÁ	1	RAYOS X DE PARED PARA USO ODONTOLÓGICO	4 de diciembre de 2017	115
18	UNIDAD DE SALUD IESS SAN GABRIEL	1	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	5 de septiembre de 2017	25
		1	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
19	UNIDAD DE SALUD IESS SAN MIGUEL DE BOLÍVAR	1	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
20	C.S.A. SAN CRISTÓBAL	1	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	29 de noviembre de 2017	110
21	HOSPITAL BÁSICO ANCÓN	1	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	27 de septiembre de 2017	47
		1	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215

Resolución Nro. IESS-DSGSIF-2018-0002

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

22	HOSPITAL BÁSICO EL PUYO	3	MICROMOTORES, TURBINAS Y ACCESORIOS ODONTOLÓGICOS	1 de septiembre de 2017	21
		3	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	1 de septiembre de 2017	21
		1	COMPRESOR CAPACIDAD 1,5HP PARA BACK UP	1 de septiembre de 2017	21
		1	RAYOS X DE PARED PARA USO ODONTOLÓGICO	17 de noviembre de 2017	98
		5	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
23	HOSPITAL BÁSICO IESS LATACUNGA	1	RAYOS X DE PARED PARA USO ODONTOLÓGICO	30 de noviembre de 2017	111
24	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	1	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
25	HOSPITAL GENERAL AMBATO	1	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
		1	COMPRESOR CAPACIDAD 1,5HP PARA BACK UP	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
		1	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
26	HOSPITAL GENERAL IBARRA	1	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
27	HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO	1	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	2 de octubre de 2017	52
28	HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	1	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	6 de diciembre de 2017	117

Resolución Nro. IESS-DSGSIF-2018-0002
Quito, D.M., 10 de abril de 2018

29	UNIDAD DE SALUD IESS BAHÍA	3	MICROMOTORES, TURBINAS Y ACCESORIOS ODONTOLÓGICOS	3 de octubre de 2017	53
		3	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	3 de octubre de 2017	53
		1	COMPRESOR CAPACIDAD 1,5HP PARA BACK UP	18 de diciembre de 2017	129
		1	RAYOS X DE PARED PARA USO ODONTOLÓGICO	7 de diciembre de 2017	117
		3	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
30	UNIDAD DE SALUD IESS CUENCA	3	MICROMOTORES, TURBINAS Y ACCESORIOS ODONTOLÓGICOS	18 de diciembre de 2017	258
		3	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	6 de diciembre de 2017	117
		1	COMPRESOR CAPACIDAD 1,5HP PARA BACK UP	6 de diciembre de 2017	117
		1	RAYOS X DE PARED PARA USO ODONTOLÓGICO	6 de diciembre de 2017	117
		3	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215
31	UNIDAD DE SALUD IESS ZARUMA	3	MICROMOTORES, TURBINAS Y ACCESORIOS ODONTOLÓGICOS	20 de septiembre del 2017	40
		3	UNIDAD DENTAL COMPLETA CON MANGUERA POR SISTEMA COLIBRI	20 de septiembre de 2017	40
		1	COMPRESOR CAPACIDAD 1,5HP PARA BACK UP	20 de septiembre de 2017	40
		1	RAYOS X DE PARED PARA USO ODONTOLÓGICO	6 de diciembre de 2017	117
		3	AUTOCLAVE 45L-65L	NO HA SIDO AUN ENTREGADO	215

Y señala que la contratista no ha cumplido con la entrega de todos los 28 (veinte y ocho) Autoclave 54 Litros, 6 (seis) compresores capacidad 2 HP para backup, 8 (ocho) Rayos X digital de pared para uso odontológico, 12 (doce) micromotores, turbinas y accesorios odontológicos, 33 (treinta y tres) unidades dentales completas con

Resolución Nro. IESS-DSGSIF-2018-0002

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

manguera por sistema colibrí, a plena satisfacción de las diferentes unidades médicas.

Adicionalmente, indica que hasta el día 14 de marzo de 2018, han transcurrido 215 (doscientos quince) días de multa, por lo que solicita se inicien los trámites pertinentes a fin de proceder con la terminación unilateral del contrato Nro. IESS-PG-2017-0129-C, al amparo de lo determinado en la cláusula 19.03 del Contrato, esto es: **Por incumplimiento de la Contratista: y. Si el valor de las multas supera el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato;**

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNFSS-2018-1248-M de 13 de marzo de 2018, el Subdirector Nacional Financiero emite su informe económico actualizado, correspondiente al contrato suscrito con la empresa PRODQNTOMED S.A., del cual se desprende que el IESS, ha dado cumplimiento a su obligación económica adquirida, ya que ha cancelado el valor correspondiente al anticipo el 22 de agosto de 2017, por lo que no se encuentra inmersa en la situación prevista por el artículo 1568 del Código Civil, puesto que no tiene obligaciones pendientes de cumplimiento para con la Contratista;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista (...).

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley";

Resolución Nro. IESS-DSGSIF-2018-0002

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

Que, mediante resolución Nro. IESS-DSGSIF-2018-0001 de 14 de marzo de 2018, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar resolvió: "**Artículo I.- Notificar al señor Sammyr Patricio Ayala Brito, Representante legal de la empresa PRODONTOMED S.A., con la decisión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de dar por terminado en forma anticipada y unilateral el contrato Nro. IESS-PG-2017-0129-C (...) por un monto de USD. 534.500,00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y un plazo de ejecución de 45 días contados desde la suscripción del contrato. Concediéndole un término (días hábiles) de 10 (diez) días para que remedie o justifique las causas que motivan esta notificación y que se deja señalada, esto es: Por incumplimiento de la Contratista; y. Si el valor de las multas supera el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato (...)**"; para el efecto se adjuntó a dicha resolución los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y de la Contratista;

Que, mediante oficio S/N de 26 de marzo de 2018 y recibida el 27 de los mismos mes y año, el Gerente General de la empresa PRODONTOMED S.A., remite sus argumentos, con la finalidad de justificar los incumplimientos que motivaron el inicio del proceso de terminación unilateral;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CNES-2018-0201-M de 10 de abril de 2018, la Administradora del Contrato Nro. IESS-PG-2017-0129-C, remite su informe respecto a los argumentos del contratista, indicando lo siguiente: "**Con los antecedentes expuestos y tomando en cuenta que el Ing. Luis Márquez fue designado como técnico a fin al contrato, debido a su afinidad en la rama de Equipamiento Médico y a su título profesional que le brinda la capacidad de hacer la revisión técnica de las especificaciones del autoclave, y al no haber enviado en el documento sin número de fecha 26 de marzo de 2018 emitido por Prodontomed S.A., los debidos justificativos del cumplimiento de todas las especificaciones técnicas del autoclave a ser cambiado por el originalmente ofertado, se recomienda se ratifique la negativa al cambio del autoclave marca: SERCOM (procedencia Brasil) por el autoclave marca SHINVA MOST-T 60 (procedencia China).**

(...) Como se puede evidenciar, el pago del anticipo no era una condicionante para la ejecución del contrato, ni tampoco una limitante de que las multas corran desde el momento en que culminen los 45 días; cabe recalcar que dicho tiempo fue establecido desde el momento de la publicación del proceso Nro. SIE-DSGSIF-022-2017, con el cual se adquirieron los bienes y que es de conocimiento de la Contratista, no siendo una limitante para que Prodontomed S.A., pueda cumplir con la entrega del equipamiento médico (...).

La empresa PRODONTOMED S.A., no cumplió con la entrega total del equipamiento médico establecidos en el Contrato Nro. IESS-PG-2017-0129-C y no remedia ni justifica los incumplimientos señalados en la Resolución Nro. IESS-DSGSIF-2018-0001 de fecha 14 de marzo de 2018";

Que, la terminación anticipada y unilateral de un contrato administrativo, es potestad y competencia de la Administración Pública a través de la Entidad Contratante, derecho otorgado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con la finalidad de salvaguardar el interés público, cuando existe incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista, es por esta razón que el segundo inciso del artículo 95 de la Ley en mención dispone: "**Si el contratista no justifiere la mora o no remedie el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista (...)**";

Que, dentro del término concedido hasta la culminación de este que fue el 29 de marzo de 2018, la empresa PRODONTOMED S.A., no ha remediado los incumplimientos tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el presente trámite ha observado todos los requisitos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General vigente.

Resolución Nro. IESS-DSGSIF-2018-0002

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2018-0006-RFDQ de 08 de marzo de 2018 y demás normativa legal vigente.

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar terminado en forma unilateral y anticipadamente el contrato Nro. IESS-PG-2017-0129-C cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA, RAYOS X PERIAPICAL, COMPRESORES ODONTOLÓGICOS, AUTOCLAVES, MICROMOTORES, TURBINAS Y ACCESORIOS ODONTOLÓGICOS PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA PARA EL C.C.Q.A. AZOGUES, C.C.Q.A. CENTRAL LOJA, C.C.Q.A. EFRÉN JURADO LÓPEZ, C.C.Q.A. EL BATÁN, C.C.Q.A. JIPIJAPA, CENTRO DE ESPECIALIDADES OTAVALO, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA, UNIDAD DE SALUD IESS BAÑOS, UNIDAD DE SALUD IESS COTACACHI, UNIDAD DE SALUD IESS EL CARMEN, UNIDAD DE SALUD IESS SANTA CRUZ, UNIDAD DE SALUD IESS ALAUSÍ, UNIDAD DE SALUD IESS ATUNTAQUI, UNIDAD DE SALUD IESS CAYAMBE, UNIDAD DE SALUD IESS CELICA, UNIDAD DE SALUD IESS HUAQUILLAS, UNIDAD DE SALUD IESS MACARÁ, UNIDAD DE SALUD IESS SAN GABRIEL, UNIDAD DE SALUD IESS SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, C.S.A. SAN CRISTÓBAL, HOSPITAL BÁSICO ANCÓN, HOSPITAL BÁSICO EL PUYO, HOSPITAL BÁSICO LATACUNGA, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO, HOSPITAL GENERAL AMBATO, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO, HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA, UNIDAD DE SALUD IESS BAHÍA, UNIDAD DE SALUD IESS CUENCA, UNIDAD DE SALUD IESS PUYO Y UNIDAD DE SALUD IESS ZARUMA", suscrito entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la empresa PRODONTOMED S.A., el 27 de junio de 2017, por cuanto el Contratista no ha remediado los incumplimientos que ocasionaron el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato.

Artículo 2.- Disponer la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en su totalidad.

Artículo 3.- Disponer a la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud realizar la correspondiente liquidación y proceder conforme lo estipula el inciso quinto del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer que se notifique la presente Resolución a la empresa PRODONTOMED S.A., a través de su representante legal, en su domicilio contractual, en el casillero judicial Nro. 1120 del ex Palacio de Justicia de Quito; y, publicarla en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, y en la Página WEB del IESS, con la finalidad de que la Contratista quede inhabilitada de forma automática en el RUP, en concordancia con lo establecido en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y numeral uno del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- La Administradora del Contrato y la Subdirección Nacional Financiero del Seguro de Salud, darán cumplimiento a lo determinado en el inciso quinto del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el ámbito de su competencia.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese.-

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito,

Resolución Nro. IESS-DSGSIF-2018-0002

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

Dr/ Marco Andrés Sotomayor Paredes

DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, ENCARGADO

Anexos:

- iess-cnes-2018-0201-m0923363001523398230.pdf
- informe_tecnico_ct_1290241843001523398231.pdf
- informe_económico_ct_1290639002001523398231.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Ana Lucía Villarreal Lara
Ingeniera Electrónica

hu